

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: INV PAT 2011-00010.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 42 DEL 12 DE MARZO DE 2021.

No se oye a la demandante en su solicitud de entrega de títulos que elevara vía correo electrónico el día 9 de marzo del corriente año, por cuanto la misma no ha acreditado su calidad de abogada que la faculte para litigar en causa propia dentro del presente proceso, consecuencia de lo cual sus peticiones y/o manifestaciones debe elevarlas por conducto del señor Defensor de Familia adscrito al juzgado, por cuanto la demanda fue presentada directamente por el ICBF.

En consecuencia, el presente asunto se pone en conocimiento del señor Defensor de Familia adscrito al juzgado, para lo de su cargo. *Comuníquesele por el medio más expedito.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
267a7345fa5d71deb46c167a941c198e0c24
bd78bb2f31fc5a2d396495ff439d

Documento generado en 11/03/2021
12:18:46 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**